

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Indígenas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen el **Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos elaborados por las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit**, presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas.

La Comisión, es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción IV y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, 54, 55 fracción IV, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión es la encargada de conocer el presente asunto, para lo cual, quienes la integramos analizamos la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

- II. En lo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** quienes integramos la Comisión expresamos los razonamientos y los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de **“RESOLUTIVO”** se expone el proyecto del dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2022, la Diputada María Belén Muñoz Barajas, presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal a establecer mecanismos y condiciones para que a nuestros artesanos de comunidades indígenas del Estado de Nayarit les sea reconocido su derecho sobre sus productos y la propiedad intelectual de los mismos, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva el 24 de febrero de 2022 ordenó el turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su parte medular, la Diputada señala lo siguiente:

- El pasado histórico-cultural de nuestro Estado es uno de los activos más importantes de Nayarit, por lo que se debe velar por su protección y preservación. Si bien es cierto, que se les reconoce como uno de los pilares que dotan de riqueza pluricultural, aún falta regular bases para respetar y fomentar los derechos de las comunidades originarias, en materia de propiedad intelectual sobre sus productos, artesanías y costumbres.
- La cultura y la identidad de los pueblos originarios es un fenómeno dinámico, que con el paso del tiempo se puede ver afectado; es de destacar que se sostiene transmitiendo sus conocimientos de generación en generación, siendo la base de la sociedad que actualmente vive.
- Actualmente el principal reto es erradicar la pobreza y generar condiciones para que las comunidades originarias puedan establecer medios por los que su producción artesanal no se vea limitada por la falta de oportunidades y espacios para exponer sus artesanías, debido a que el comercio ambulatorio es la principal fuente de ingreso, es por ello que es necesario buscar mecanismos por los cuales formalizar su trabajo para con esto permitirles tener un flujo económico más estable, crear etnoturismo y como punto medular, preservar y transmitir a futuras generaciones las tradiciones ancestrales.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

- La cultura artesanal de los pueblos originarios, está compuesta de áreas multidisciplinarias como: música, baile, gastronomía, medicina tradicional, elaboración de joyería, textiles, versos y poemas, los cuales contribuyen a darle identidad a Nayarit y enriquecer su pluriculturalidad.
- En el censo del INEGI 2020, en el Estado de Nayarit se establece que 69,069 habitantes hablan alguna lengua originaria, de las cuales Naya'ari es la mayoritaria, seguida por Wixarika, consecuentemente la lengua Tepehuana y Náhuatl, demostrando que pese a las adversidades, los pueblos originarios siguen teniendo presencia en el Estado, y es indispensable brindar las facilidades para que las y los artesanos de los pueblos originarios puedan realizar la venta de sus productos de manera organizada y con esto no saturar los espacios públicos ni las vías peatonales .
- Señala que al asesorar y fomentar la cultura del registro de marcas y la creación de patentes sobre productos tradicionales no solo se le estaría dando un impulso económico a las comunidades para poder llegar a un punto de autosuficiencia, si no que se estaría dando el primer paso para que Nayarit diversifique su potencial industrial y comercial, para con esto explotar un sector económico que si bien se encuentra presente en nuestro Estado, al darle formalidad incrementar el campo laboral de las comunidades originarias.
- Con base a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Derechos y Cultura indígena del Estado de Nayarit, corresponde al Estado y los municipios (a través de sus instituciones competentes) el vigilar y ejercer acciones tendientes a la restitución de los bienes culturales intelectuales de que hayan

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

sido privados los pueblos y comunidades originarias, por medios fraudulentos.

- Como parte de la propiedad inmaterial, es de vital importancia implementar dicha iniciativa para efecto de no solo dar reconocimiento, identidad, generar actividad económica entre los Pueblos Originarios y Etnias del Estado de Nayarit, sino proteger sus bienes o productos.
- Como parte de la iniciativa se requiere no solo un ordenamiento entre artesanos, sino entre terceros o intermediarios comerciales, ya que es notable la compra mal intencionada de productos artesanales a los propios artesanos, una vez que se señala la compra para crear imitación de la misma o por motivos de desconocimiento propio la compra mal remunerada para su reventa, sin incentivar de manera correcta al artesano. Con esto, se busca atender la problemática del mercado negro de arte y productos originarios, la piratería o la reventa mal intencionada sin dar garantía de buen incentivo, sin reconocer el origen de la misma y no garantizar una buena competencia.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis de la iniciativa quienes integramos esta Comisión, consideramos que:

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

- México es un país que se caracteriza por su diversidad cultural, y su gran número de pueblos originarios con los que cuenta, mismos que pese a cada vez son mayores los derechos que se les reconoce en las normativas vigentes, por los diferentes factores, en la práctica siguen siendo considerados grupos vulnerados, los cuales deben ser prioritarios para garantizar su preservación e impulsar su fortalecimiento.
- En ese sentido, el Estado cuenta con una gran responsabilidad histórica frente a los pueblos originarios, entre las cuales se encuentran establecer mecanismos y políticas públicas tendientes a la preservación y fortalecimiento de estos pueblos que asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones y una historia que los define como los pueblos autóctonos del país, descendientes de las sociedades originarias del territorio mexicano.
- Su reconocimiento y protección se encuentran consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en el artículo 1 y 2, los cuales que señala lo siguiente:

*Nota: Se transcribe extracto, con énfasis añadido para resaltar lo concerniente a este dictamen*

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

***“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.***

...

***Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

***Artículo 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.***

***La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.***

*La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.*

***Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.***

*El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas**, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.*

***A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:***

*I al III.- ...*

***IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.***

*V al VII.- ...*

***B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas***

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

***necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.***

*Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:*

***I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.***

*II al VI.- ...*

***VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.***

*VIII y IX.- ...*

*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.*

*...”*

- De lo anterior es de destacar que existe la imperiosa necesidad de garantizar la protección de los derechos de los pueblos originarios, entre las cuales se encuentran el preservar todo el acervo cultural que los caracteriza, como lo es su lengua, conocimientos y todos aquellos elementos que representan su identidad; de tal forma, es una responsabilidad compartida entre los gobiernos federal, de las entidades federativas y los municipios, quienes deberán establecer instituciones y determinarán las políticas necesarias para



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

- Por su parte, existen diversos ordenamientos normativos que dentro de sus postulados, tienen como finalidad garantizar la protección de los derechos de los pueblos originarios, como lo son: la Ley Federal del Derecho de Autor, que en su artículo 160 señala y reconoce que los pueblos originarios tienen el derecho a la propiedad intelectual de sus productos (artesanías, obras literarias y artística, de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales) y; la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que en sus artículo 1 , 2, 10, 13, entre otros, señalan y reconocen la propiedad intelectual de los pueblos originarios sobre todo aquello característico de su cultura e identidad.

*Nota: Se transcribe extracto, con énfasis añadido para resaltar lo concerniente a este dictamen*

#### **Ley Federal del Derecho de Autor**

***“Artículo 160.- En toda fijación, representación, publicación, comunicación, utilización en cualquier forma o puesta a disposición con fines de lucro; de una obra literaria y artística, de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales, cuando exista duda de la comunidad o pueblo a quien deba solicitarse la autorización escrita para uso o explotación, la parte interesada solicitará a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular. La consulta deberá ser realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de órgano técnico.***

*Una vez identificada la comunidad a la que corresponda la expresión de que se trate, la Secretaría de Cultura le notificará al interesado para efecto del trámite de la autorización correspondiente.*



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

*En caso de no haber titular identificado, la propia Secretaría de Cultura, con opinión técnica de la autoridad correspondiente, podrá autorizar la solicitud.*

*En caso de controversia, ésta se resolverá de manera colegiada entre la Secretaría de Cultura, la autoridad técnica competente y las autoridades de los pueblos indígenas involucrados.”*

### **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto reconocer y garantizar la protección, salvaguardía y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en términos de los artículos 1o., 2o., 4o., párrafo décimo segundo, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Los pueblos o comunidades equiparables a los pueblos y comunidades indígenas tendrán, en lo conducente, los mismos derechos establecidos en la presente Ley.**

**Artículo 2. La Ley tiene los siguientes fines:**

**I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio;**

(...)

**Artículo 10. En la interpretación de la Ley y resoluciones, se tomarán en cuenta los sistemas normativos indígenas y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, derechos indígenas y, según sea el caso, derechos de autor y propiedad intelectual, procurando la protección más amplia a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.**

**En todos los casos, se deberá realizar un análisis contextual, con perspectiva intercultural, respeto pleno a la libre determinación y maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Se garantizarán los principios de progresividad, pro persona, igualdad y no discriminación, entre otros, en el marco del pluralismo jurídico.**

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

*Artículo 13. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural. Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados."*

- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 7, fracciones I y IV establece que la étnica plural de la entidad, está integrada por Coras, Huicholes, Mexicaneros y Tepehuanos y se sustenta en los pueblos y comunidades originarias que los integran y a los cuales les asiste entre otros, el derecho a la creación de sus sistemas normativos, sus usos y costumbres, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural.
- Es de destacar que uno de los sectores vulnerados y que necesitan especial atención, son los pueblos originarios, que, entre otras cosas, su situación económica está cada vez más amenazada, debido a que las políticas implementadas para su protección han sido insuficientes para garantizar la preservación y fortalecimiento de sus derechos, así como en lo relativo a cubrir las necesidades reales que requieren.
- En sintonía con la norma superior de nuestra entidad, el Estado de Nayarit cuenta con la Ley de Derechos y cultura indígena del Estado, la cual reconoce los derechos de los pueblos originarios, así como las obligaciones y atribuciones con las que cuenta el Estado, tendientes a la protección de

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

estos derechos, que en el tema que se analiza se resaltan entre otros, los artículos 52, 53 y 54, los cuales se transcriben a continuación.

*Nota: Se transcribe extracto, con énfasis añadido para resaltar lo concerniente a este dictamen*

***Ley de Derechos y cultura indígena del estado de Nayarit***

***“Artículo 52.- El Estado y los Municipios, dentro de sus atribuciones, promoverán la preservación, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura indígena, a través de la creación de espacios de desarrollo y museos comunitarios. Asimismo, apoyarán la creatividad artesanal y artística de los indígenas y la comercialización de sus productos, previniendo en todo momento que no sean sujetos de explotación o abuso.***

***Artículo 53.- A fin de fortalecer y consolidar la identidad de las comunidades indígenas, el Estado y los Municipios protegerán y fomentarán la preservación, práctica y desarrollo de sus lenguas, así como sus costumbres y tradiciones.***

***Artículo 54.- El Estado y los Municipios impulsarán la difusión e información de la cultura indígena, a través de los medios de comunicación oficiales.”***

- En virtud de lo anterior, es innegable la importancia y trascendencia que tienen los pueblos originarios en el Estado de Nayarit, ya que son la base pluricultural de la Entidad, cuya cultura y tradición fortalecen las raíces de los pueblos y la sociedad, y que forman parte de la identidad de los Nayaritas.
- Estos pueblos y comunidades originarias requieren que en el ámbito de las atribuciones que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de los Derechos Indígenas y

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

culturales del Estado, (señalada con anterioridad), así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, entre otras normativas y postulados; faculta, e inclusive, señala el deber que tiene el Estado de implementar mecanismos, y políticas públicas que generen condiciones tendientes al reconocimiento, preservación y fortalecimiento de los derechos y propiedad intelectual que tienen los artesanos de los pueblos originarios sobre sus productos, entendiéndose por ellos a las artesanías, obras literarias y artísticas, arte popular y artesanal o cualquiera de las expresiones culturales tradicionales.

- La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit (*artículo 10*), señala que la Secretaría General de Gobierno del Estado contará con una dependencia consultiva y operativa denominada "Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit"; Este Instituto será el órgano facultado y responsable de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas transversales para el desarrollo humano, social, integral y sustentable con respeto a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas.
- Derivado de los puntos anteriores, es importante que en el ámbito de las posibilidades presupuestarias y atendiendo su atribuciones, se analice la implementación de los mecanismos que se consideren necesarios para el fortalecimiento de la economía de los pueblos originarios, asesoramiento, producción, venta y difusión de los productos elaborados por las manos de las y los artesanos de los grupos originarios del Estado de Nayarit, potencializando el etnoturismo con el que se cuenta y que le brinda identidad



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

a las y los Nayaritas, preservando e impulsando la riqueza pluricultural de nuestra entidad.

- En suma de todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, consideramos necesario retomar y generar nuevas acciones que garanticen una mejora en la economía de los pueblos originarios, preservando y fortaleciendo los derechos de estos, por lo que esta Comisión considera a bien proponer se Exhorte de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos elaborados por las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la iniciativa y acordamos el siguiente:

#### **IV. RESOLUTIVO**

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

## PROYECTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Trigésima Tercera Legislatura Exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos elaborados por las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como al Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación de mecanismos para la defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos de las y los artesanos de pueblos originarios del Estado de Nayarit.

### COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Natalia Carrillo Reza Presidenta			
 Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez Vicepresidenta			
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Secretaria			
 Dip. Juanita del Carmen González Chávez Vocal			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Vocal			